



Factura: 001-002-000040190



20171701006P02494

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

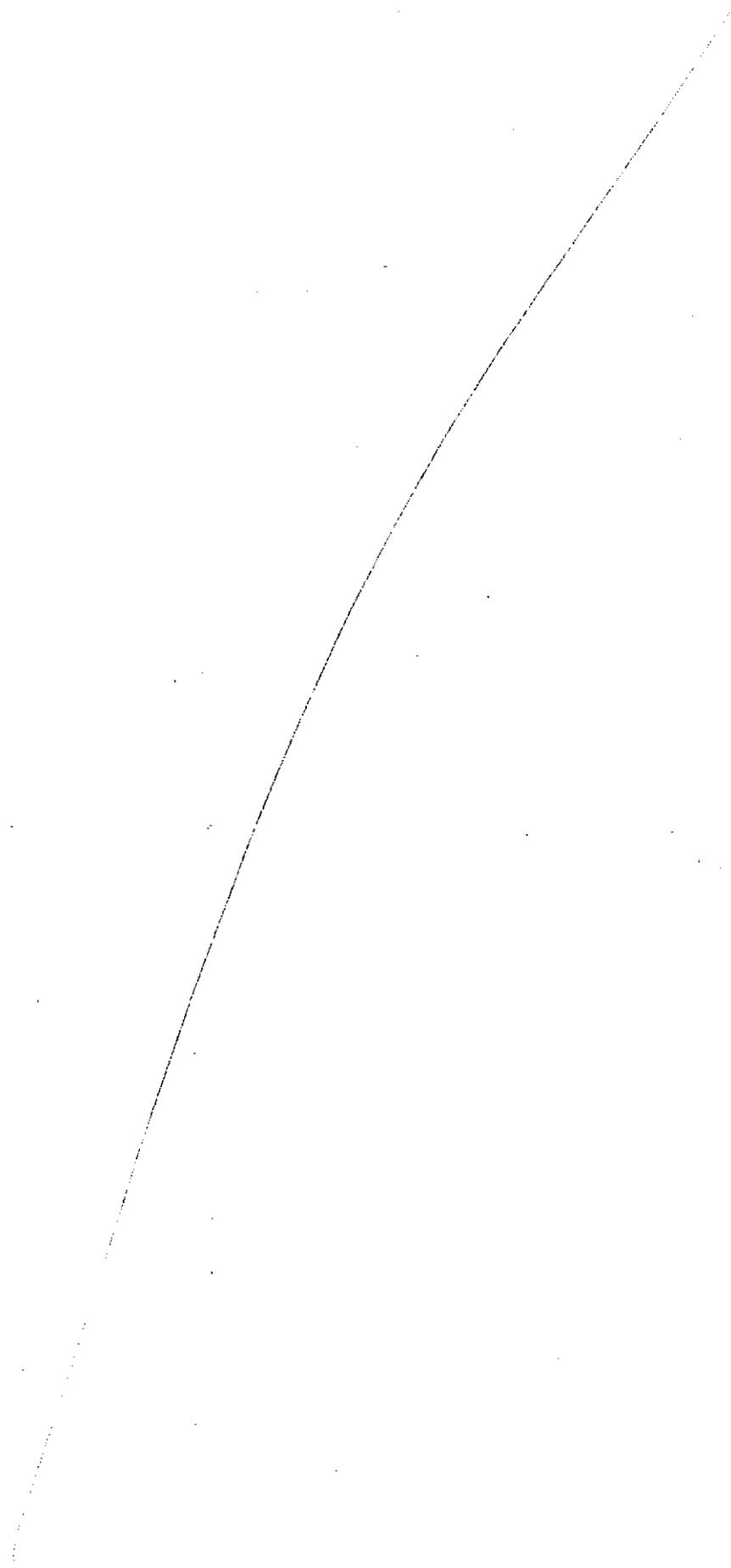
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P02494						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2017, (18:43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683476	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706544820	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
555.000 ACCIONES COMPAÑIAS EXTRACTORA LA SEXTA S.A., 128.250 ACCIONES AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A., 7.740 ACCIONES AGRIFLOREANA S.A., 4.284 ACCIONES AGROCAJULI S.A., 380 ACCIONES TROPICALEXPOR S.A., 275.180 ACCIONES EXTRACTORA RÍO COCA S.A., 400 PARTICIPACIONES RELCOMATIC CÍA. LTDA., 360 ACCIONES COMPAÑIA AGROCHAPARRAL S.A., 5.800 PARTICIPACIONES COMPAÑIA TIERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CÍA. LTDA., 2.016 ACCIONES COMPAÑIA AGROCAJULI S.A., CANTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		9627672.50					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1911





*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2017-17-01-06-P02494

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO

OTORGADO POR:

ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA Y

MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO

CUANTIA: US \$ 9.627.672,50

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo, cada uno por sus propios y personales derechos, en virtud de mantener disuelta la Sociedad Conyugal conforme consta del documento adjunto. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

46

provincia de Pichincha; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, que se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me autorizan para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese incorporar en su protocolo de escrituras públicas la siguiente escritura de liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con las cláusulas que se expresan y detallan a continuación, y previos estos antecedentes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento los cónyuges Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse conforme el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los comparecientes contrajeron

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

todo lo acordado entre ellos y que hoy se plasma en el presente documento es de su entera complacencia y satisfacción, conforme consta en adelante.- **CLÁUSULA CUARTA.- INVENTARIO Y AVALUO.-** Para los efectos de la presente liquidación de la ex sociedad conyugal de los comparecientes y la partición y adjudicación de los bienes sociales, a continuación se detalla el inventario y tasación de los bienes a partir: **CUATRO PUNTO UNO (4.1) SOBRE EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Los cónyuges adquirieron los siguientes bienes: a) Un Millón Ciento Diez Mil (1.110.000) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A. b) doscientos cincuenta y seis mil quinientos (256.500) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A. c) quince mil cuatrocientos ochenta (15.480) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A. d) ocho mil quinientos sesenta y ocho (8.568) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A. e) setecientos sesenta (760) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A. f) quinientos cincuenta mil trescientos sesenta (550.360) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RÍO COCA S.A. g) cuatrocientos (400) participaciones sociales iguales e indivisibles representativas del Capital de la Compañía RELCOMATIC CÍA. LTDA EN LIQUIDACIÓN. h) Setecientos veinte (720) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



matrimonio civil el quince (15) de Noviembre de dos mil dos (2002), en la ciudad de Quito, como consta de la partida correspondiente que se agrega como documento habilitante. b) Por el hecho del matrimonio quedó constituida la sociedad conyugal formada entre los dos nombrados cónyuges. c) Con fecha quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Quito, quedó disuelta la Sociedad Conyugal; escritura que se encuentra debidamente inscrita el veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), en la Dirección de Registro Civil de Pichincha.

**CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DE LA LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Al tenor de lo que dispone el Artículo ochocientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y el Artículo dieciocho numeral veinte y tres de la Ley Notarial, los comparecientes han acordado proceder a la liquidación de la sociedad conyugal por ellos constituida y, consecuentemente, a la partición y adjudicación de los bienes sociales y gananciales en los términos señalados por la Ley y el presente instrumento. Para el efecto se han observado las normas legales pertinentes a fin de que este convenio tenga todo el sustento en derecho, que las partes han decidido dar para su vigencia y validez. En tal virtud, los comparecientes están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este convenio que fueron previamente acordadas por ellos, por lo que dan a su forma y contenido el carácter de ejecutoria suprema, irrevocable y definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada. Luego de haber llegado voluntariamente a un acuerdo, que es la base del presente documento los comparecientes han establecido valores reales y



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



AGROCHAPARRAL S.A. i) Cinco mil ochocientos (5.800) participaciones sociales iguales e indivisibles representativas del Capital de la Compañía TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CÍA. LTDA. j) siete mil setecientos cuarenta (7.740) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A. k) cuatro mil treinta y dos (4.032) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A. l) Cuenta por Cobrar a EXTRACTORA RÍO COCA S.A. por nueve mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.066,00). m) Dinero en efectivo por un total de siete mil ochocientos doce de los Estados Unidos de América (US\$7.812,00). El valor de los activos singularizados asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.627.672,5). Los bienes detallados en los literales precedentes de la presente cláusula constan registrados a nombre de los señores Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo, según se desprende de las nóminas de accionistas adjuntas a este instrumento como habilitante. La totalidad del activo de la sociedad conyugal asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.627.672,5). **CUATRO PUNTO DOS (4.2) SOBRE EL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** La sociedad conyugal, a la presente fecha, registran las siguientes cuentas por pagar: a) Cuentas por pagar entidades financieras (TARJETA DE CRÉDITO DINERS CLUB, TERJETA DE

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

CRÉDITO MASTERCARD y TARJETA DE CRÉDITO VISA) por un total de ocho mil trescientos setenta dólares con veinticinco centavos de los Estados Unidos de América (US\$8.370,25). La totalidad del pasivo de la sociedad conyugal asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ US\$ 8.370,25). **CLÁUSULA QUINTA.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria aprobaron previa e íntegramente el inventario y avalúos que anteceden, por ser ajustados a la realidad y satisfacer sus correspondientes intereses. **CLÁUSULA SEXTA.- PARTICION DE LOS BIENES DE LA EX SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIONES:** Los comparecientes declaran que es voluntad de éstos liquidar su ex sociedad conyugal, esto es partir y adjudicarse parte de los bienes que la conforman y que se encuentran ya detallados anteriormente y que, por su expresa voluntad, proceden a liquidarla de la siguiente manera:

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

ACTIVO	ADJUDICACION ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA	VALOR US\$	ADJUDICACION MARÍA JIMENA CORDOVEZ GRESPO	VALOR US\$
555.000 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A.	X	1.284.550,72		
555.000 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A.			X	1.284.550,72
128.250 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.	X	2.155.490,54		

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



128.250 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.			X	2.155.490,54	①
7.740 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.			X	48.340,5	②
7.740 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.	X	48.340,5			
4.284 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.			X	202,775	③
4.284 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X	202,775			
380 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A.	X	449.092,505			
380 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A.			X	449.092,505	④
275.180 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RÍO COCA S.A.	X	839.951,3			
275.180 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RÍO COCA S.A.			X	839.951,3	⑤
400 participaciones sociales iguales e indivisibles en el Capital de la Compañía RELCOMATIC CÍA. LTDA. EN LIQUIDACION	X	400,00			
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCHAPARRAL S.A.			X	3.287,22	⑥
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCHAPARRAL S.A.	X	3.287,22			
5.800 participaciones sociales iguales e indivisibles en el Capital de la Compañía TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CÍA. LTDA.			X	5.032,08	⑦
3.870 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.			X	24.170,25	⑧
3.870 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.	X	24.170,25			
2.016 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.			X	95,4	⑨
2.016 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X	95,4			
Cuenta por Cobrar a EXTRACTORA RÍO COCA S.A.	X	9.066,00			
Dinero en efectivo	X	7.812,00			
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>4.817.459,21</b>		<b>4.810.213,29</b>	



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

6

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

PASIVO	ADJUDICACION ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA	VALOR US\$	ADJUDICACION MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO	VALOR US\$
Cuentas por pagar entidades financieras	X	8.370,25		
VALOR TOTAL		8.370,25		US\$ 00,00

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes, declaran lo siguiente: A) Que en caso de que en el futuro aparecieran obligaciones o deudas de la sociedad conyugal que se hayan generado antes de la disolución de la misma como consecuencia de las actividades profesionales del señor ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA, las partes acuerdan que las mismas serán asumidas completamente por ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA, comprometiéndose a mantener indemne en todo momento a la señora MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO. B) Que los bienes determinados en este instrumento, fueron adquiridos por los señores comparecientes mientras estaban casados, por lo que son de propiedad de la sociedad conyugal, así como declaran que sobre los mismos no pesa gravamen alguno y tampoco existe controversia alguna respecto de su propiedad. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMENES:** Sobre los bienes adjudicados no pesa gravamen, prohibición, juicio o acto que pudiere limitar su dominio. **CLÁUSULA NOVENA.- CUANTIA:** La cuantía es NUEVE MILLONES



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.627.672,50).

**CLAÚSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan el contenido de esta escritura, por cuanto todas sus cláusulas están hechas en su beneficio y en seguridad de sus respectivos intereses y declaran que no tienen que hacerse reclamo alguno por ningún concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS:** Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, así como todos los que correspondieren para su legalización, inscripción y total ejecución, serán de cuenta del cónyuge ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROBACIÓN NOTARIAL:** El convenio que es materia de esta escritura, se halla ceñido a la ley, deberá ser protocolizada y aprobada mediante acta por el señor Notario e inscrita en los Registros Correspondientes, dadas las últimas reformas a la Ley Notarial, las mismas que confieren a los Notarios estas atribuciones. Adicionalmente, los comparecientes piden a la Señora Notaria, se sirva disponer la publicación del extracto de esta escritura pública, por una sola vez y en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito, a fin de que tenga toda la validez legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes quedan facultados entre sí para obtener la inscripción de esta escritura en los respectivos Registros en que corresponda a fin de cumplir con los requisitos legales previstos.

**DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan los respectivos documentos habilitantes, entre otros, a) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los comparecientes,

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

b) Partida de Matrimonio con las respectivas marginaciones.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA:** De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información del compareciente, Roberto Xavier Alzamora Endara, cuyo domicilio está en el sector Tumbaco, Latacunga S/N, PB, Rumiñahui Santa Ana, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, su número teléfono es su número teléfono es cero nueve nueve nueve uno siete tres ocho tres uno (0999173831), y, su dirección de correo electrónico es robertoalzamora@gmail.com. y de la compareciente, señora María Jimena Cordovez Crespo, cuyo domicilio está en Sector Tumbaco, Calle José Plaza, Lotización Las Peñas, lote sesenta y cuatro (#64), barrio La Esperanza (a cuatrocientos (400) metros del Colegio Cervantes), en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, su número telefónico es cero nueve nueve nueve uno siete cuatro siete tres ocho (0999174738) su dirección de correo electrónico es jimencordovez46@gmail.com. Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo y ley necesarias para la total y plena validez de este instrumento público que tenemos a bien realizarlo de manera libre y voluntaria. (Firma) Abogado Sebastián Navarro Egas portador de la matrícula profesional doce mil seiscientos dieciséis (12616) del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PSS/FBT

Roberto Xavier Alzamora Endara

C.C. 1709683476

María Jimena Cordovez Crespo

C.C. 1706544820

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



Nº 170968347-6

ESTRATA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALZAMORA ENDARA  
ROBERTO XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA JIMENA  
CORDOVEZ CRESPO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E333312222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ENOARA PEÑAHERRERA SYLVIA NOEMI  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-02-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-18



*[Handwritten signatures]*

CERTIFICADO PROVISIONAL PICHINCHA

Nº 0003185

ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA

170968347-6

CERTIFICADO PROVISIONAL

*[Handwritten signature]*

**TGA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

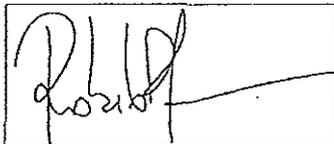
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....UNA.....hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709683476

Nombres del ciudadano: ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO

Nombres de la madre: ENDARA PEÑAHERRERA SYLVIA NOEMI

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-027-84128



177-027-84128

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.31 18:07:15 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



**TGA**  
 NOTARIA SEXTA  
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 170654482-0



CIUDADANIA: CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ROBERTO X ALZAMORA ENDARA



REGISTRACION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PARTICULAR 64348V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDOVEZ AURELIO RAMIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRESPO MARTHA XIMENA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2018-11-04  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-11-04



*Tamara Cordovez*

CERTIFICADO DE VOTACION  
 LEY ORGANICA DEL SISTEMA ELECTORAL  
 2 DE ABRIL DE 2011

005-118 1706544820  
 NUMERO Cedula

CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: A  
 PUERTO QUITO CANTON ZONA: 1  
 PUERTO QUITO PARROQUIA




NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DDY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

**TGA**  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



Handwritten mark

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature: Jimena Cordovez

Número único de identificación: 1706544820

Nombres del ciudadano: CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALZAMORA ENDARA ROBERTO X

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: CORDOVEZ AURELIO RAMIRO

Nombres de la madre: CRESPO MARTHA XIMENA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-027-84152



177-027-84152

Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.31 18:09:39 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

USD 6.00

NOTARIA SEXTO CANTÓN QUITO

15/11/2016

## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de NOVIEMBRE del dos mil DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA nacido en QUITO-PICHINCHA el 20 de NOVIEMBRE de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 170968347-6 domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JAI ME ROBERTO ALZAMORA SYLVIA NOELI ENDARA y de

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO nacida en QUITO-PICHINCHA el 20 de DICIEMBRE de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PARTICULAR, con Cédula N° 170654482-0 domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de AURELIO RAMIRO CORDOVEZ y de MARTHA JIMENA CORDOVEZ

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** QUITO **FECHA:** 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
En este matrimonio reconocieron a su hij. XX llamado XX

**OBSERVACIONES:**

**FIRMAS:** *Rosendo* *Jimena Cordovez*



Año: ..... Tomo: ..... Pág: ..... Acta: .....  
Cris.  Dias.  Mes.

**CERTIFICO**  
Que es fiel copia que se conforma de ..... de  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro Civil y  
de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil  
y Cedulación, que reposa en el rollo:  
Físico  Electrónico

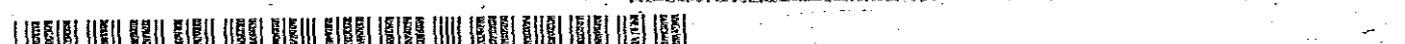
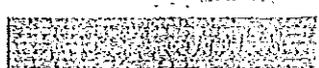
DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

09 DIC 2016

- CERTIFICADOS:**
- MATRIMONIO
  - FURNICION DE REGISTRO
  - IDENTIFICACION
  - EN EL COMPUTARIZADA
- COPIA INTEGRAL:**
- NACIMIENTO
  - MATRIMONIO
  - IDENTIFICACION
- RESOLUCIONES AJMA
- BUQUE SOLICITUD CUATRO CLASE
- EMISION DE NO INSCRIPCION
- TITULO DE REG. DE UN BIEN
- CERT. BIOMETRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
- CERTIFICADO DE HOMBRES/POSESION NOTARIA
- TITULOS DE IDENTIFICACION
- CERTIFICADO DE VALORACIONAL DIA DE INFORMACION

10 - 4837581







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:

157924

No. de RUC de la Compañía:

1792084997001

Nombre de la Compañía:

EXTRACTORA LA SEXTA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1702038579	ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 277.500. <sup>0000</sup>	N
2	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.017.500. <sup>0000</sup>	N
3	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 277.500. <sup>0000</sup>	N
4	1701603845	ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 277.500. <sup>0000</sup>	N
5	1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 370.000. <sup>0000</sup>	N
6	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.110.000. <sup>0000</sup>	N
7	1705910550	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 370.000. <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:**

3.700.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:**

09/05/2017 12:49:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001268338

de

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que me hace está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:	159311
No. de RUC de la Compañía:	1792119170001
Nombre de la Compañía:	AGRICOLA ENTRERIOS S.A.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 243.000 <sup>0000</sup>	N
2	1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 310.500 <sup>0000</sup>	N
3	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 256.500 <sup>0000</sup>	N
4	1706910650	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 90.000 <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:** 900.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 09/05/2017 12:51:16

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001268344

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me ha presentado en 08 hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:	159423
No. de RUC de la Compañía:	1792123372001
Nombre de la Compañía:	AGRIFLOREANA S.A.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.580,0000	N
2	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 15.480,0000	N
3	1706544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7.740,0000	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:** 25.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 09/05/2017 12:51:58

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001268349

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DDY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en...*cu*.....hoja(s).

Quito o, 31 MAYO 2017

*TGA*

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. de Expediente:

No. de RUC de la Compañía:

Nombre de la Compañía:

Situación Legal:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.568. <sup>0000</sup>	N
2	1706580840	CORDOVEZ CRESPO FRANCISCO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.200. <sup>0000</sup>	N
3	1706544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.032. <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:**

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 09/05/2017 12:52:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001268354

f

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....u..... hoja(s).

Quito o, 31 MAYO 2017

TATIANA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

159428

No. de RUC de la Compañía:

1792123127001

Nombre de la Compañía:

TROPICALEXPOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40,0000	N
2	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 760,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:53:28

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:

S0001268363

09/05/2017 12:29:00

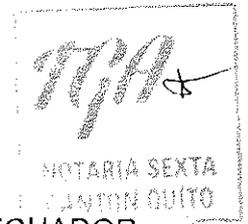
NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me ha presentado en 01 hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

TAMARA CARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

161923

No. de RUC de la Compañía:

1792178614001

Nombre de la Compañía:

EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RIO COCA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 563.088. <sup>0000</sup>	N
2	1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 237.112. <sup>0000</sup>	N
3	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 550.360. <sup>0000</sup>	N
4	1705910550	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150.240. <sup>0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.500.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:47:54

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:

S0001268330

09/05/2017 12:23:29

4

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me ha presentado en.....50X.....hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017



MARIANA CARROZA ADMEIDA  
NOTARIA SEXTA CARTÓN-QUITO



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:

No. de RUC de la Compañía:

Nombre de la Compañía:

Situación Legal:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1.	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N
2	0101628048	JARAMILLO ROMERO WILFRIDO TEMISTOCLES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N
3	1711368645	SANCHEZ EDGAR FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:**

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 09/05/2017 12:54:07

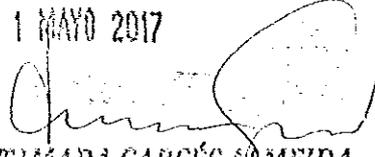
Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001268365

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforma con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....<sup>u</sup>.....hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

   
TRAZARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

91651

No. de RUC de la Compañía:

1791802993001

Nombre de la Compañía:

TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1706544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.800 <sup>0000</sup>	N
2	0602374589	TIRIRA SAA DIEGO GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 <sup>0000</sup>	N
3	1707000137	VALLEJO ESPINOSA FELIPE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 600 <sup>0000</sup>	N
4	1707000228	VALLEJO ESPINOSA JOSE ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 13.500 <sup>0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

20.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:55:57

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:

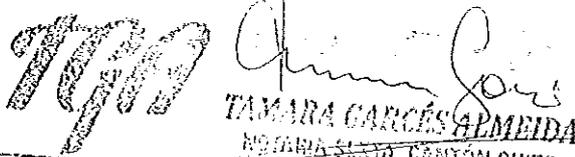
S0001268378

09/05/2017 12:31:29

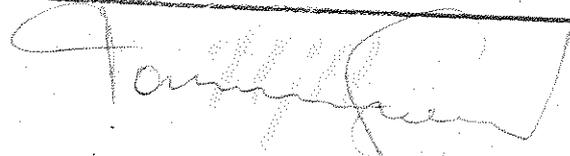
6

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....UNA.....hoja(s).

Quito a, 3.1 MAYO 2017

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
.....UNA..... copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, 3.1 MAYO 2017



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-004-000039132



20171701003002407

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701003002407

MATRIZ	
FECHA:	9 DE AGOSTO DEL 2017, (15:54)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA.LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2212

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683476
CORDOVEZ CRÉSPO MARÍA JIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706544820

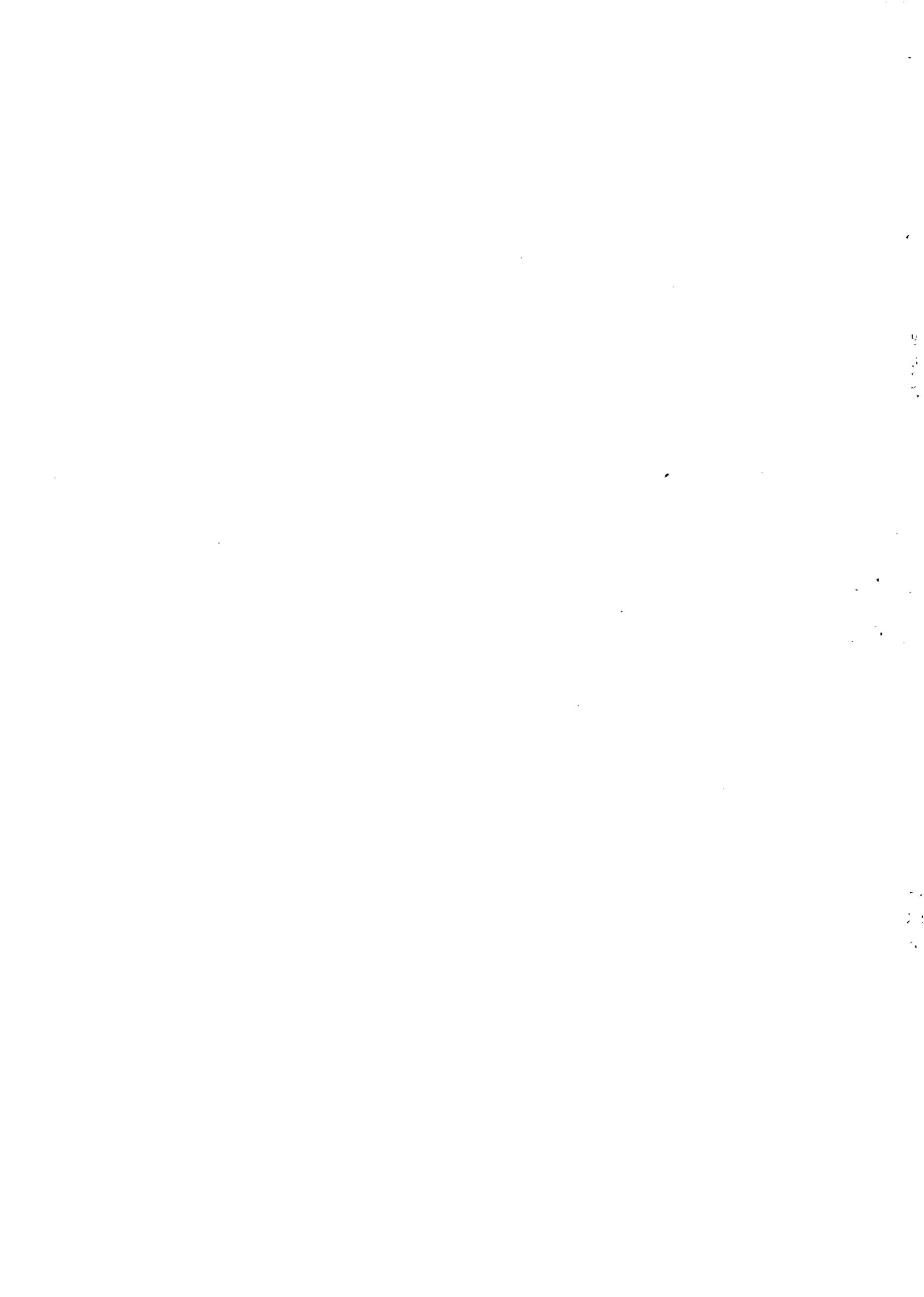
  

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

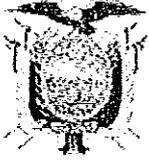
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701006P02494

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

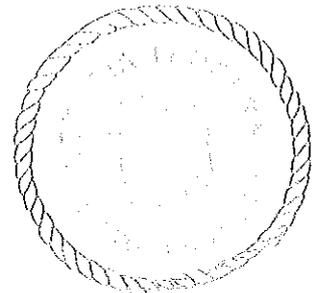


NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Liquidación de la Sociedad Conyugal**, celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Quito, Abogada Tamara Garcés Almeida, el treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.**, celebrada el nueve de agosto del dos mil uno, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a nueve de agosto del dos mil diecisiete. (r.h.z.)



  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO







Factura: 001-003-000002448



20171205004O00938

NOTARIO(A) BORIS ARCENIO VILLAO GONZÁLEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

RAZÓN MARGINAL N° 20171205004O00938

MATRIZ	
FECHA:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:28)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701006P02494

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683476
CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706544820
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RELCOMATIC CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1374

  
NOTARIO(A) BORIS ARCENIO VILLAO GONZÁLEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO







**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO**

**DR. BORIS VILLAO GONZALEZ**

Dirección: Calle 7 de Octubre entre 6ta. Y 7ma.

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

Teléfono: 052-753556

"Transparencia, Equidad y Honestidad"

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO: CONFORME A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 35 DE LA LEY NOTARIAL: QUE, CON FECHA DE HOY TOME NOTA MARGINAL DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: POR MUTUO ACUERDO: OTORGADA POR ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA Y MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO, CELEBRADA ANTE LA NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO, AB. TAMARA GARCES ALMEIDA, EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RELCOMATIC CIA. LTDA", CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO, EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. ES TODO CUANTO DOY FE EN HONOR A LA VERDAD, EN ESTA FECHA: QUEVEDO, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO**



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

DR. BORIS VILLAO GONZALEZ



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "PRIMER COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN QUEVEDO, HOY SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO**



# ESPACIO EN BLANCO

Directorio Nacional  
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 57255



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4125
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	CÓNYUGE
1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	CÓNYUGE

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA ESCRITURA:	31/05/2017
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	5800 PARTICIPACIONES EN

ESPACIO  
BLANCO

		LA CIA. TIERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.
--	--	---

**5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**6. DATOS ADICIONALES:**

ADIUNTA ACTA DE DISPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO DE FECHA 08/08/2017.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 3759 TOMO 132 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13/09/2001.-

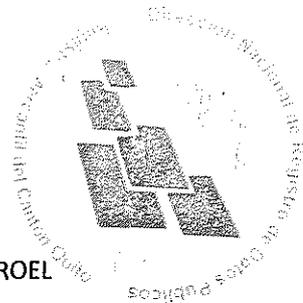
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

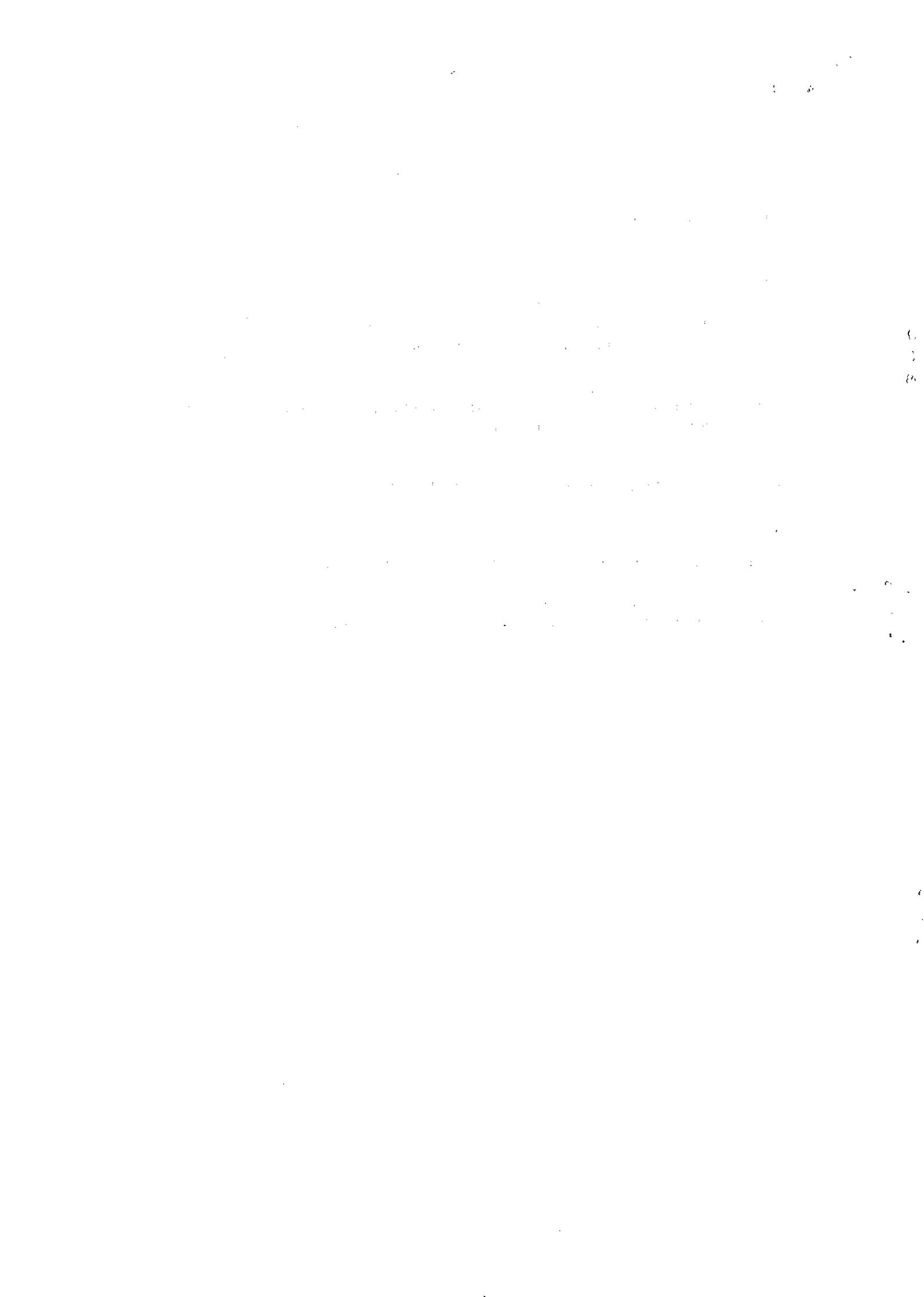
**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170654482-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORDOVEZ CRESPO  
 MARIA JIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

EMPLEADO PARTICULAR

E4348V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CORDOVEZ AURELIO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CRESPO MARTHA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2017-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2027-12-12

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*Jimena Cordovez*

FIRMA DEL CEDULADO

